Armenia Quindío, 29 de Abril de 2026

Doctora
**LINA PAOLA HERNANDEZ JARAMILLO**
Directora
Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
E.S.D.

**Asunto:** Informe de necesidad de modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios profesionales **Nro. CO1.PCCNTR.9178934**

Cordial Saludo,

En atención al asunto en relación y teniendo en cuenta que el día veintinueve (29) de Enero del 2026 se dio inicio al Contrato de Prestación de Servicios profesionales **CO1.PCCNTR.9178934** cuyo objeto contractual es: ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL APOYANDO LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA,*** suscrito entre el Municipio de Armenia y el contratista **ARIANA MANUELA MORENO HENAO** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.010.142.576.** El suscrito supervisor del contrato de la referencia expone lo siguiente:

En atención a las funciones y competencias asignadas al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, particularmente aquellas relacionadas con la coordinación, implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio de Armenia, se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales suscrito para apoyar las actividades inherentes al SG-SST, toda vez que persisten las circunstancias y necesidades institucionales que dieron origen a la contratación inicial y que continúan requiriendo acompañamiento técnico y profesional permanente.

Lo anterior obedece a que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo constituye una obligación permanente a cargo de la Administración Municipal, derivada de la normatividad vigente en materia de prevención de riesgos laborales, especialmente de lo dispuesto en la Resolución 312 de 2019 y demás disposiciones concordantes que imponen a las entidades públicas el deber de implementar, mantener, actualizar y fortalecer continuamente los estándares mínimos del SG-SST en todos los centros de trabajo.

En ese sentido, durante la ejecución contractual se ha evidenciado la necesidad continua de adelantar actividades relacionadas con la actualización e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el acompañamiento al cumplimiento del Plan de Trabajo SST vigencia 2026, la organización y consolidación de evidencias técnicas, registros de asistencia y soportes fotográficos, así como el seguimiento permanente a las actividades desarrolladas en la Secretaría de Hacienda y demás dependencias de la Administración Municipal donde sea requerido.

De igual manera, persiste la necesidad institucional de contar con apoyo profesional para el reporte e investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como para la implementación de planes de acción y mejora derivados de dichas actuaciones, actividades que requieren conocimientos técnicos especializados y atención inmediata para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales a cargo del Municipio de Armenia.

Asimismo, continúan presentándose necesidades relacionadas con la actualización permanente de los estándares mínimos del SG-SST, la administración y organización de la información en los repositorios institucionales dispuestos para tal efecto, la elaboración de informes técnicos de avances y novedades, así como la actualización y unificación de las matrices de identificación de peligros y valoración de riesgos, herramientas fundamentales para la prevención de accidentes y enfermedades laborales dentro de la Administración Municipal.

Debe resaltarse igualmente que las actividades relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo no corresponden a necesidades ocasionales o transitorias ya superadas, sino a obligaciones permanentes, continuas y de obligatorio cumplimiento para la entidad territorial, cuyo desarrollo exige acompañamiento técnico especializado y seguimiento constante, particularmente frente a la implementación de medidas preventivas, cumplimiento de estándares normativos y fortalecimiento de la cultura institucional de prevención del riesgo laboral.

Adicionalmente, resulta indispensable continuar contando con apoyo profesional para la conformación inmediata del Comité Investigativo de Accidentes de Trabajo – CIAT, la elaboración de las actas y comunicaciones correspondientes y la implementación de las acciones correctivas derivadas de los procesos investigativos, garantizando así el cumplimiento de los procedimientos establecidos y la adecuada trazabilidad documental de cada actuación.

La continuidad del apoyo profesional contratado permite además fortalecer la capacidad institucional del Municipio de Armenia para cumplir de manera efectiva las obligaciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, evitar contingencias administrativas y sancionatorias derivadas del incumplimiento de estándares mínimos, y garantizar condiciones laborales seguras y saludables para los servidores públicos de la Administración Municipal.

En consecuencia, la adición y prórroga contractual se encuentran plenamente justificadas, toda vez que subsisten las necesidades institucionales que dieron origen al contrato inicial, persiste la obligación permanente de implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y se requiere asegurar la continuidad de las actividades técnicas y profesionales necesarias para el adecuado funcionamiento del SG-SST en el Municipio de Armenia.

Dado lo anterior se continua con la necesidad que dio origen a la suscripción del contrato, y que dicho contrato esta por culminar su plazo de ejecución el día veintiocho (28) de Mayo del 2026, y que actualmente esta dependencia no cuenta con el personal de planta suficiente para realizar las actividades antes descritas, se requiere seguir contando con la prestación del servicio, para que este coadyuve agilizar y descongestionar las actividades pendientes a desarrollar.

Por tal motivo, se hace necesario modificar el contrato de prestación de servicios profesionales **Nro. CO1.PCCNTR.9178934.** Adicionándolo en la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)**

Que es menester prorrogar su plazo de ejecución en **DOS (02) MESES,** ADICIONAL al plazo inicialmente pactado, en consideración a la necesidad de la prestación del servicio dentro del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, aunado a las razones anteriormente expuestas.

Se consta que, a la fecha del recibo de la solicitud, el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado más del cincuenta (50%), motivo por el cual es viable su modificación. Lo previo, en cumplimiento al parágrafo del articulo 40 de la Ley 80 de1993 según el cual: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*"

Con base en los argumentos esgrimidos, considero pertinente:

1. Realizar la modificación del Contrato de Prestación de Servicios profesionales **Nro. CO1.PCCNTR.9178934** en su cláusula **CUARTA "VALOR Y FORMA DE PAGO"**, en el sentido de adicionarlo en la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000),** para el pago del valor antes mencionado y adicionado, la forma de pago quedará de la siguiente forma: El municipio de Armenia, pagará el valor adicionado mediante dos (02) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000);** previa presentación del informe de ejecución de actividades realizadas durante el periodo a pagar, suscrito por la supervisora del contrato y en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a la seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

2. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja (PAC).

3. Realizar la modificación del contrato de prestación de servicios profesionales **Nro. CO1.PCCNTR.9178934,** en su cláusula QUINTA "PLAZO DE EJECUCIÓN", en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado, por el plazo de **DOS (02) MESES,** adicional al plazo inicialmente pactado, contados a partir del veintinueve (29) de Mayo del año dos mil veintiséis (2026)

Se firma el día 29 de abril de 2026.

Cordialmente,

**JOHN ANDERSON RODRIGUEZ AMAYA**
Supervisor
Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

***Proyecto:*** *Jorge Eduardo Gomez Arboleda – Abogado Contratista – DAFI*
***Reviso:*** *Dina Leana Cardona Escobar – Profesional Especializado – DAFI*

**MODIFICATORIO Nro. 001 DEL 2026 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. CO1.PCCNTR.9178934**

| | |
|---|---|
| OBJETO | *ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS* Nro. CO1.PCCNTR.9178934 *CUYO OBJETO ES: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL APOYANDO LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA.* |
| CONTRATANTE | MUNICIPIO DE ARMENIA. |
| NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE | LINA PAOLA HERNANDEZ JARAMILLO |
| CARGO | DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. |
| C.C. | 41.934.244 DE ARMENIA QUINDÍO |
| CONTRATISTA: | ARIANA MANUELA MORENO HENAO |
| C.C. | 1.010.142.576 |
| VALOR DEL CONTRATO | CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000). |
| VALOR MODIFICATORIO 1 | SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000). |
| PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL | CUATRO (04) MESES |
| PLAZO DEL MODIFICATORIO 1 | DOS (02) MESES. |

Entre los suscritos a saber: **LINA PAOLA HERNANDEZ JARAMILLO**, mayor y vecino (a) de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nº **41.934.244 DE ARMENIA-QUINDÍO**, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**, debidamente autorizado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 013 de fecha del 15 de enero del 2026, así como con la delegación conferida a través del Decreto No. 029 del 2025, "por medio del cual, se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones" y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra, **ARIANA MANUELA MORENO HENAO,** mayor de edad y domiciliado (a) en Armenia (Q), identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.010.142.576**, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente Modificatorio al Contrato de Prestación de servicios profesionales **Nro. CO1.PCCNTR.9178934,** teniendo como fundamento las siguientes consideraciones: **a)** Que entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, se suscribió el Contrato de Prestación de servicios de servicios profesionales **Nro.**

**CO1.PCCNTR.9178934** cuyo objeto es ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL APOYANDO LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA.*** **b)** Que el supervisor del contrato JOHN ANDERSON RODRIGUEZ AMAYA, Subdirector del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional y supervisor elevó escrito en el que informa la modificación al Contrato de Prestación de Servicios profesionales celebrado entre el Municipio de Armenia y **EL CONTRATISTA**, indicando la necesidad de adición y prorroga por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)** así como prorrogar su plazo de ejecución en **DOS (02) MESES,** adicional al plazo inicialmente pactado en consideración que a la fecha se sigue presentando la necesidad de la prestación del servicio dentro del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional. **c)** Que el doctor John Anderson Rodríguez Amaya, subdirector del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional y supervisora, manifestó a través de oficio del veintinueve (29) de abril del 2026, indicando que En atención a las funciones y competencias asignadas al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, particularmente aquellas relacionadas con la coordinación, implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio de Armenia, se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales suscrito para apoyar las actividades inherentes al SG-SST, toda vez que persisten las circunstancias y necesidades institucionales que dieron origen a la contratación inicial y que continúan requiriendo acompañamiento técnico y profesional permanente. Lo anterior obedece a que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo constituye una obligación permanente a cargo de la Administración Municipal, derivada de la normatividad vigente en materia de prevención de riesgos laborales, especialmente de lo dispuesto en la Resolución 312 de 2019 y demás disposiciones concordantes que imponen a las entidades públicas el deber de implementar, mantener, actualizar y fortalecer continuamente los estándares mínimos del SG-SST en todos los centros de trabajo. En ese sentido, durante la ejecución contractual se ha evidenciado la necesidad continua de adelantar actividades relacionadas con la actualización e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el acompañamiento al cumplimiento del Plan de Trabajo SST vigencia 2026, la organización y consolidación de evidencias técnicas; registros de asistencia y soportes fotográficos, así como el seguimiento permanente a las actividades desarrolladas en la Secretaría de Hacienda y demás dependencias de la Administración Municipal donde sea requerido. De igual manera, persiste la necesidad institucional de contar con apoyo profesional para el reporte e investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como para la implementación de planes de acción y mejora derivados de dichas actuaciones, actividades que requieren conocimientos técnicos especializados y atención inmediata para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales a cargo del Municipio de Armenia. Asimismo, continúan presentándose necesidades relacionadas con la actualización permanente de los estándares mínimos del SG-SST, la administración y organización de la información en los repositorios institucionales dispuestos para tal efecto, la elaboración de informes técnicos de avances y novedades, así como la actualización y unificación de las matrices de identificación de peligros y valoración de riesgos, herramientas fundamentales para la prevención de accidentes y enfermedades laborales dentro de la Administración Municipal. Debe resaltarse igualmente que las actividades relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo no corresponden a necesidades ocasionales o transitorias ya superadas, sino a obligaciones permanentes, continuas y de obligatorio cumplimiento para la entidad territorial, cuyo desarrollo exige acompañamiento técnico especializado y seguimiento constante, particularmente frente a la implementación de medidas preventivas, cumplimiento de estándares normativos y fortalecimiento de la cultura institucional de prevención del riesgo laboral. Adicionalmente, resulta indispensable continuar contando con apoyo profesional para la conformación inmediata del Comité Investigativo de Accidentes de Trabajo – CIAT, la elaboración de las actas y comunicaciones correspondientes y la implementación de las acciones correctivas derivadas de los procesos investigativos, garantizando así el cumplimiento de los procedimientos establecidos y la adecuada trazabilidad documental de cada actuación. La continuidad del apoyo profesional contratado permite además fortalecer la capacidad institucional del Municipio de Armenia para cumplir de manera efectiva las obligaciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, evitar contingencias administrativas y sancionatorias derivadas del incumplimiento de

estándares mínimos, y garantizar condiciones laborales seguras y saludables para los servidores públicos de la Administración Municipal. En consecuencia, la adición y prórroga contractual se encuentran plenamente justificadas, toda vez que subsisten las necesidades institucionales que dieron origen al contrato inicial, persiste la obligación permanente de implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y se requiere asegurar la continuidad de las actividades técnicas y profesionales necesarias para el adecuado funcionamiento del SG-SST en el Municipio de Armenia. Dado lo anterior se continua con la necesidad que dio origen a la suscripción del contrato, y que dicho contrato esta por culminar su plazo de ejecución el día veintiocho (28) de Mayo del 2026, y que actualmente esta dependencia no cuenta con el personal de planta suficiente para realizar las actividades antes descritas, se requiere seguir contando con la prestación del servicio, para que este coadyuve agilizar y descongestionar las actividades pendientes a desarrollar. ***D)*** Que, de acuerdo con lo anterior se hace necesario realizar el correspondiente contrato modificatorio, adición y prorroga. **E)** Que, para asumir el valor del contrato modificatorio, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 03439 del 24 de abril del 2026. **F)** Que, como consecuencia se requiere suscribir el presente modificatorio en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA:** Adiciónese el valor establecido en la CLÁUSULA CUARTA: *«VALOR Y FORMA DE PAGO»*, la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000),** para el pago del valor antes mencionado y adicionado, la forma de pago quedará de la siguiente forma: El municipio de Armenia, pagará el valor adicionado mediante dos (02) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000);** previa presentación del informe de ejecución de actividades realizadas durante el periodo a pagar, suscrito por la supervisora del contrato y en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a la seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorróguese el plazo de ejecución del contrato estipulado en la CLÁUSULA QUINTA *«PLAZO DE EJECUCIÓN»*, en **DOS (02) MESES** adicionales al inicialmente pactado, contados a partir del día veintinueve (29) de Mayo del año dos mil veintiséis (2026). En todo caso el plazo no excederá la vigencia 2026. **CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos de realizar el pago del valor adicionado, inclúyase en la cláusula DÉCIMOQUINTA *«IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL»* Certificado de Disponibilidad Presupuestal 03439 del 24 de abril del 2026. por valor **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000). CLAUSULA CUARTA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. CO1.PCCNTR.9178934** continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

En constancia se firma en Armenia Quindío, entendiéndose que la misma ha sido aceptada de forma electrónica por el contratista en la totalidad de su clausulado, mediante la plataforma SECOP 2.

*Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos. hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.*
(cursiva fuera del texto)

1. Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf.

***Proyecto:*** *Jorge Eduardo Gomez Arboleda – Abogado Contratista – DAFI*
***Reviso:*** *Dina Leana Cardona Escobar – Profesional Especializado – DAFI*

ALCALDÍA DE ARMENIA
Nit: 890000464-3

| ALCALDÍA DE ARMENIA | SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | Codigo: AC-CGDI-02 |
|---|---|---|
| | | Versión: 2.0 |
| | | Pagina: 1 de 1 |

**SOLICITUD No.** 03648
**DE FECHA** 2026-04-23

**1. INFORMACIÓN**

**DEPENDENCIA SOLICITANTE:** DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INS

**2. NECESIDAD PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:**

| Código UNSPSC | Nombre | Valor |
|---|---|---|
| 80111600 | Servicios de personal temporal | $ 7,000,000.00 |

**3. OBJETO CONTRACTUAL**

ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CO1.PCCNTR.9178934 CUYO OBJETO ES "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL APOYANDO LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA."

**UNIDAD EJECUTORA: 10403 - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

| Código de Rubro | Denominación de Rubro | Fuente Pago | Valor Solicitado |
|---|---|---|---|
| 2.1.2.02.02.009 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCI | 001 RECURSOS PROPIOS | $7,000,000.00 |
| | | **TOTAL SOLICITUD** | **$7,000,000.00** |

Lina Paola Hernandez Jaramillo
**DIRECTOR DAFI**

PROYECTÓ: EVELYN GIRALDO GAMBOA
CARGO:

REVISÓ: DIANA MARCELA DIAZ RODRIG
CARGO:

Clave de Autenticidad: 8147eb23916dfaaff4db4e6f08cd0d72170f463bf5ee58f616efa89c91757c85
Ruta de Generación: /Presupuesto Público/Movimientos/Solicitudes/Disponibilidades/CDP?s
Generado desde Siscar el 2026-04-28 a las 12:35:08 por el usuario: Evelyn Giraldo Gamboa

**ALCALDÍA DE ARMENIA**
**Nit: 890000464-3**

ALCALDÍA DE ARMENIA

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Valide Aqui

| | |
|---|---|
| **Número:** | **03439** |
| **Fecha:** | 2026-04-24 |
| **Vigencia Fiscal:** | 2026 |
| **Solicitante:** | 104 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL |
| **Viabilidad Nro. :** | |

**UNIDAD EJECUTORA: 10403 - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

| Rubro | Denominación Rubro | Fuente de Pago | Valor Solicitado |
|---|---|---|---|
| 2.1.2.02.02.009 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIAL | 001 - RECURSOS PROPIOS | $7,000,000.00 |
| | | **TOTAL** | **$7,000,000.00** |

**POR VALOR DE:** SIETE MILLONES PESOS M/CTE.

**Objeto Contractual:**

ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CO1.PCCNTR.9178934 CUYO OBJETO ES "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL APOYANDO LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA."

EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD NO PUEDE SER USADO COMO ORDEN DE PAGO

Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 2026-12-31

Claudia Patricia Salcedo Solano
PROFESIONAL ESPECIALIZADO - PRESUPUESTO

REVISÓ: JUAN CAMILO LÓPEZ GARZÓN
CARGO:

APROBÓ: CLAUDIA PATRICIA SALCEDO SOL
CARGO:

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 294736179

PIB
11:26:13


Bogotá DC, 22 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ARIANA MANUELA MORENO HENAO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1010142576:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de abril de 2026, a las 11:32:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1010142576 |
| Código de Verificación | 1010142576260422113207 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 11:35:06 AM horas del 22/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1010142576**

Apellidos y Nombres: **MORENO HENAO ARIANA MANUELA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/04/2026 11:34:23 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1010142576** y Nombre: **ARIANA MANUELA MORENO HENAO.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138727390** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1010142576 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/04/2026 11:39 AM

Código Verificación: **MSERX9GAUV**

Válida hasta: **21/07/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 11:52:02 horas del 22/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1010142576,** Apellidos y Nombres **MORENO HENAO ARIANA MANUELA**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE ARMENIA** , con NIT **890000464-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

## CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

**CERTIFICA**

Que Ariana Manuela Moreno Henao, identificado(a) con CC número 1010142576, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

| | |
|---|---|
| TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | CC 1010142576 |
| NOMBRES Y APELLIDOS | Ariana Manuela Moreno Henao |
| TIPO DE AFILIADO | Titular |
| PARENTESCO | Titular |
| FECHA DE NACIMIENTO | 25/04/2000 |
| ESTADO DE LA AFILIACIÓN | 0 Tiene Derecho A Cobertura Integral |
| CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN | 10 - Cobertura Integral |
| FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS | 01/10/2025 |
| FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS | Activo(a) |
| SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS | Sin semanas reportadas en EPS SANITAS |
| SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS | Sin semanas reportadas en EPS SANITAS |
| SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO | Sin semanas reportadas en EPS SANITAS |
| RÉGIMEN | Contributivo |
| FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN | 01/10/2025 |
| NIVEL SISBEN | No aplica |
| EMPLEADOR(ES)* | |

N.I.T. 901429562 ICONO TERRAZA Desde 01/10/2025 - Vigente
CEDULA DE CIUDADANIA 1010142576 ARIANA MANUELA MORENO HENAO Desde 29/01/2026 - Vigente

Generado por interfaces 22/04/2026

**ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.**

porvenir
sólo hay uno

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del

**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

# CERTIFICA QUE:

**ARIANA MANUELA MORENO HENAO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.010.142.576**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 22 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

**Tenga en cuenta:**

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

Proenso
Su aliado en salud laboral



# CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | EMPRESA | INDEPENDIENTE | | CIUDAD | ARMENIA |
| 2 | TRABAJADOR | NOMBRE | ARIANA MANUELA MORENO HENAO | | |
| | | CARGO | CONTRATISTA - PROFESIONAL | | |
| | | IDENTIFICACIÓN | 1010142576 | EDAD | 24 AÑOS |
| 3 | TIPO DE EXAMEN | INGRESO - | | | |
| 4 | FECHA | 30/01/2025 12:03 P. M. | | | |
| 5 | RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON EL DIAGNOSTICO | TRATAMIENTO A NECESIDAD POR MEDICINA GENERAL VALORACION PERIODICA POR OPTOMETRIA SEGUN NECESIDAD | | | |
| 6 | RESULTADOS EXAMENES COMPLEMENTARIOS | ENFASIS OSTEOMUSCULAR NORMAL | | | |
| 7 | RECOMENDACIONES Y/O RESTRICCIONES RELACIONADOS CON EL TRABAJO | ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL DE ACUERDO CON EL PERFIL DEL CARGO, PROFESIOGRAMA Y LA MATRIZ DE IDENTIFICACION DE LOS PELIGROS Y VALORACION DE LOS RIESGOS DE LA EMPRESA. , SVE OSTEOMUSCULAR NO CASO | | | |
| 8 | SISTEMA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA | En los casos en los que la normatividad vigente lo exija ingresar al (los) sistema (s) de vigilancia epidemiológica implementado (s) por la empresa de acuerdo con la matriz de identificación de peligros y valoración de los riesgos y el diagnóstico de condiciones de salud. | | | |
| 9 | CLASIFICACIÓN DE APTITUD | CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS MEDICOS PARA EL CARGO | | | |
| 10 | FIRMAS | Dr. Luis Miguel Pepinoza Esp. Medicina del Trabajo Esp. en Ergonomía RM. 191792 RES. 63-6471 | | | |
| | | MEDICO LABORAL | LUIS MIGUEL PEPINOZA SALCEDO | | |
| | | | LIC: 19-1792/RES 63-6471 | TRABAJADOR | IDENT No. |

FMGPS 003 - 004 - ABRIL 2021

Quien declara que la información suministrada es completa y veridica en su totalidad

COPIA NO CONTROLADA

Armenia Quindío, 30 de Abril de 2026

Doctor
**LINA PAOLA HERNANDEZ JARAMILLO**
Directora
Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
E.S.D.

**Asunto:** Informe de necesidad de modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión nro **CO1.PCCNTR.9181082**

Cordial Saludo,

En atención al asunto en relación y teniendo en cuenta que el día veintinueve (29) de Enero del 2026 se dio inicio al Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestion **CO1.PCCNTR.9181082** cuyo objetó contractual es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, REALIZANDO ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** suscrito entre el Municipio de Armenia y el contratista **MARIBEL CASTAÑO VANEGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.097.725.828.** El suscrito supervisor del contrato de la referencia expone lo siguiente:

La necesidad que dio origen a la celebración del contrato de prestación de servicios objeto de la presente adición y prórroga continúa plenamente vigente, toda vez que persisten las condiciones administrativas, operativas y funcionales que justificaron inicialmente la vinculación del personal de apoyo requerido por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional de la Alcaldía de Armenia. En efecto, la dependencia mantiene a su cargo la coordinación, seguimiento y apoyo de múltiples actividades relacionadas con la gestión del talento humano, el bienestar laboral y la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, conforme a las obligaciones previstas en la normatividad vigente, especialmente la Resolución 312 de 2019, el Plan de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2026 y las disposiciones internas de la Administración Central Municipal.

En desarrollo de dichas competencias, el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional continúa ejecutando actividades permanentes orientadas a garantizar condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo para los servidores públicos de la Administración Central Municipal, incluyendo acciones de identificación de peligros, valoración de riesgos, seguimiento documental, inspecciones de seguridad, acompañamiento operativo a dependencias, consolidación de evidencias y apoyo logístico y administrativo en reuniones, comités y actividades institucionales. Tales actividades no han cesado ni disminuido, sino que, por el contrario, requieren continuidad operativa para asegurar el cumplimiento efectivo de los cronogramas institucionales, metas del SG-SST y obligaciones legales a cargo de la entidad territorial.

En particular, persiste la necesidad de continuar con la actualización y unificación de las matrices de identificación de peligros y valoración de riesgos del Municipio de Armenia, actividad que demanda apoyo permanente en la recopilación de información, diligenciamiento de formatos, organización documental y consolidación técnica de matrices finales, garantizando trazabilidad y soporte adecuado de los procesos adelantados. De igual forma, continúa siendo necesario el acompañamiento operativo para la implementación y seguimiento del SG-SST en diferentes dependencias de la Administración Municipal, entre ellas el Departamento Jurídico y la Oficina TICs, especialmente en lo relacionado con la recolección y organización de evidencias, fichas

técnicas, registros de asistencia, anexos fotográficos y demás soportes requeridos conforme a los cronogramas definidos por la líder del proceso.

Adicionalmente, se mantiene la necesidad institucional de realizar inspecciones de seguridad en las diferentes dependencias del Municipio de Armenia, así como el apoyo administrativo en reuniones, comités e instancias de seguimiento relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, mediante la elaboración de actas, informes y demás documentos de soporte que permitan garantizar la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades institucionales. Estas labores representan un componente operativo indispensable para el funcionamiento y sostenimiento del SG-SST y no pueden ser suspendidas sin afectar el normal desarrollo de las obligaciones legales y administrativas de la entidad.

Debe precisarse igualmente que las actividades contratadas corresponden a labores de apoyo operativo y asistencial que continúan siendo requeridas por la entidad y que no pueden ser asumidas integralmente por el personal de planta, teniendo en cuenta la carga funcional existente y la necesidad de garantizar continuidad, oportunidad y cumplimiento en las actividades programadas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. En consecuencia, la adición y prórroga del contrato se constituye en una medida necesaria y razonable para asegurar la continuidad del servicio, evitar traumatismos en la ejecución de las actividades institucionales y garantizar el cumplimiento de los objetivos y obligaciones a cargo del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.

Por lo anterior, se considera procedente y necesaria la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios, toda vez que subsisten las necesidades que dieron origen a su celebración, persiste la necesidad del apoyo requerido y resulta indispensable garantizar la continuidad de las actividades operativas y administrativas relacionadas con la implementación y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio de Armenia.

Dado lo anterior se continua con la necesidad que dio origen a la suscripción del contrato, y que dicho contrato esta por culminar su plazo de ejecución el día veintiocho (28) de Mayo del 2026, y que actualmente esta dependencia no cuenta con el personal de planta suficiente para realizar las actividades antes descritas, se requiere seguir contando con la prestación del servicio, para que este coadyuve agilizar y descongestionar las actividades pendientes a desarrollar.

Por tal motivo, se hace necesario modificar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión Nro. **CO1.PCCNTR.9181082.** Adicionándolo en la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.600.000)**

Que es menester prorrogar su plazo de ejecución en **DOS (02) MESES,** ADICIONAL al plazo inicialmente pactado, en consideración a la necesidad de la prestación del servicio dentro del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, aunado a las razones anteriormente expuestas.

Se consta que, a la fecha del recibo de la solicitud, el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado más del cincuenta (50%), motivo por el cual es viable su modificación. Lo previo, en cumplimiento al parágrafo del articulo 40 de la Ley 80 de1993 según el cual: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*"

Con base en los argumentos esgrimidos, considero pertinente:

1. Realizar la modificación del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestion **Nro. CO1.PCCNTR.9181082** en su cláusula **CUARTA "VALOR Y FORMA DE PAGO"**, en el sentido de adicionarlo en la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.600.000),** para el pago del valor antes mencionado y adicionado, la forma de pago quedará de la siguiente forma: El municipio de Armenia, pagará el valor adicionado mediante dos (02) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000);** previa presentación del informe de ejecución de actividades realizadas durante el periodo a pagar, suscrito por la supervisora del contrato y en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a la seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

2. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja (PAC).

3. Realizar la modificación del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestion **No. CO1.PCCNTR.9181082,** en su cláusula QUINTA "PLAZO DE EJECUCIÓN", en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado, por el plazo de **DOS (02) MESES,** adicional al plazo inicialmente pactado, contados a partir del veintinueve (29) de Mayo del año dos mil veintiseis (2026)

Se firma el día 30 de abril de 2026.

Cordialmente,

JOHN ANDERSON RODRIGUEZ AMAYA
Supervisor
Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

***Proyecto:*** *Jorge Eduardo Gomez Arboleda – Abogado Contratista – DAFI*
***Reviso:*** *Dina Leana Cardona Escobar – Profesional Especializado – DAFI*

**MODIFICATORIO Nro. 001 DEL 2026 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NRO. CO1.PCCNTR.9181082**

| | |
|---|---|
| OBJETO | *ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No* CO1.PCCNTR.9181082 *CUYO OBJETO ES:* PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, REALIZANDO ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. |
| CONTRATANTE | MUNICIPIO DE ARMENIA. |
| NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE | LINA PAOLA HERNANDEZ JARAMILLO |
| CARGO | DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. |
| C.C. | 41.934.244 DE ARMENIA QUINDÍO |
| CONTRATISTA: | MARIBEL CASTAÑO VANEGAS |
| C.C. | 1.097.725.828 |
| VALOR DEL CONTRATO | ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000). |
| VALOR MODIFICATORIO 1 | CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000). |
| PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL | CUATRO (04) MESES |
| PLAZO DEL MODIFICATORIO 1 | DOS (02) MESES. |

Entre los suscritos a saber: **LINA PAOLA HERNANDEZ JARAMILLO**, mayor y vecino (a) de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nº **41.934.244 DE ARMENIA-QUINDÍO**, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**, debidamente autorizado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 013 de fecha del 15 de enero del 2026, así como con la delegación conferida a través del Decreto No. 029 del 2025, "por medio del cual, se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones" y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra, **MARIBEL CASTAÑO VANEGAS,** mayor de edad y domiciliado (a) en Armenia (Q), identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.097.725.828**, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente Modificatorio al Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión **CO1.PCCNTR.9181082,** teniendo como fundamento las siguientes consideraciones: **a)** Que entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, se suscribió el Contrato de Prestación de servicios de servicios de apoyo a la gestión **Nro. CO1.PCCNTR.9181082** cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBDIRECCIÓN**

**DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, REALIZANDO ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. b)** Que el supervisor del contrato JOHN ANDERSON RODRIGUEZ AMAYA, Subdirector del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional y supervisor elevó escrito en el que informa la modificación al Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión celebrado entre el Municipio de Armenia y **EL CONTRATISTA**, indicando la necesidad de adición y prorroga por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.600.000)** así como prorrogar su plazo de ejecución en **DOS (02) MESES,** adicional al plazo inicialmente pactado en consideración que a la fecha se sigue presentando la necesidad de la prestación del servicio dentro del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional. **c)** Que el doctor John Anderson Rodríguez Amaya, Subdirector del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional y supervisor, manifestó a través de oficio del treinta (30) de abril del 2026, indicando que La necesidad que dio origen a la celebración del contrato de prestación de servicios objeto de la presente adición y prórroga continúa plenamente vigente, toda vez que persisten las condiciones administrativas, operativas y funcionales que justificaron inicialmente la vinculación del personal de apoyo requerido por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional de la Alcaldía de Armenia. En efecto, la dependencia mantiene a su cargo la coordinación, seguimiento y apoyo de múltiples actividades relacionadas con la gestión del talento humano, el bienestar laboral y la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, conforme a las obligaciones previstas en la normatividad vigente, especialmente la Resolución 312 de 2019, el Plan de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2026 y las disposiciones internas de la Administración Central Municipal. En desarrollo de dichas competencias, el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional continúa ejecutando actividades permanentes orientadas a garantizar condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo para los servidores públicos de la Administración Central Municipal, incluyendo acciones de identificación de peligros; valoración de riesgos, seguimiento documental, inspecciones de seguridad, acompañamiento operativo a dependencias, consolidación de evidencias y apoyo logístico y administrativo en reuniones, comités y actividades institucionales. Tales actividades no han cesado ni disminuido, sino que, por el contrario, requieren continuidad operativa para asegurar el cumplimiento efectivo de los cronogramas institucionales, metas del SG-SST y obligaciones legales a cargo de la entidad territorial. En particular, persiste la necesidad de continuar con la actualización y unificación de las matrices de identificación de peligros y valoración de riesgos del Municipio de Armenia, actividad que demanda apoyo permanente en la recopilación de información, diligenciamiento de formatos, organización documental y consolidación técnica de matrices finales, garantizando trazabilidad y soporte adecuado de los procesos adelantados. De igual forma, continúa siendo necesario el acompañamiento operativo para la implementación y seguimiento del SG-SST en diferentes dependencias de la Administración Municipal, entre ellas el Departamento Jurídico y la Oficina TICs, especialmente en lo relacionado con la recolección y organización de evidencias, fichas técnicas, registros de asistencia, anexos fotográficos y demás soportes requeridos conforme a los cronogramas definidos por la líder del proceso. Adicionalmente, se mantiene la necesidad institucional de realizar inspecciones de seguridad en las diferentes dependencias del Municipio de Armenia, así como el apoyo administrativo en reuniones, comités e instancias de seguimiento relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, mediante la elaboración de actas, informes y demás documentos de soporte que permitan garantizar la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades institucionales. Estas labores representan un componente operativo indispensable para el funcionamiento y sostenimiento del SG-SST y no pueden ser suspendidas sin afectar el normal desarrollo de las obligaciones legales y administrativas de la entidad. Debe precisarse igualmente que las actividades contratadas corresponden a labores de apoyo operativo y asistencial que continúan siendo requeridas por la entidad y que no pueden ser asumidas integralmente por el personal de planta, teniendo en cuenta la carga funcional existente y la necesidad de garantizar continuidad, oportunidad y cumplimiento en las actividades programadas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. En consecuencia, la adición y prórroga del contrato se constituye en una medida necesaria y razonable para asegurar la continuidad del servicio, evitar traumatismos en la ejecución de las actividades institucionales y garantizar el cumplimiento de los objetivos y obligaciones a cargo del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional. Por

lo anterior, se considera procedente y necesaria la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios, toda vez que subsisten las necesidades que dieron origen a su celebración, persiste la necesidad del apoyo requerido y resulta indispensable garantizar la continuidad de las actividades operativas y administrativas relacionadas con la implementación y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio de Armenia. Dado lo anterior se continua con la necesidad que dio origen a la suscripción del contrato, y que dicho contrato esta por culminar su plazo de ejecución el día veintiocho (28) de Mayo del 2026, y que actualmente esta dependencia no cuenta con el personal de planta suficiente para realizar las actividades antes descritas, se requiere seguir contando con la prestación del servicio, para que este coadyuve agilizar y descongestionar las actividades pendientes a desarrollar. ***D)*** Que, de acuerdo con lo anterior se hace necesario realizar el correspondiente contrato modificatorio, adición y prorroga. **E)** Que, para asumir el valor del contrato modificatorio, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 03437 del 24 de abril del 2026. **F)** Que, como consecuencia se requiere suscribir el presente modificatorio en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA:** Adiciónese el valor establecido en la CLÁUSULA CUARTA: *«VALOR Y FORMA DE PAGO»,* la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.600.000),** para el pago del valor antes mencionado y adicionado, la forma de pago quedará de la siguiente forma: El municipio de Armenia, pagará el valor adicionado mediante dos (02) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000);** previa presentación del informe de ejecución de actividades realizadas durante el periodo a pagar, suscrito por la supervisora del contrato y en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a la seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorróguese el plazo de ejecución del contrato estipulado en la CLÁUSULA QUINTA *«PLAZO DE EJECUCIÓN»,* en **DOS (02) MESES** adicionales al inicialmente pactado, contados a partir del día veintinueve (29) de Mayo del año dos mil veintiséis (2026). En todo caso el plazo no excederá la vigencia 2026. **CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos de realizar el pago del valor adicionado, inclúyase en la cláusula DÉCIMOQUINTA *«IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL»* Certificado de Disponibilidad Presupuestal 03437 del 24 de abril del 2026. por valor **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.600.000). CLAUSULA CUARTA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Nro. CO1.PCCNTR.9181082** continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

En constancia se firma en Armenia Quindío, entendiéndose que la misma ha sido aceptada de forma electrónica por el contratista en la totalidad de su clausulado, mediante la plataforma SECOP 2.

*Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.*
(cursiva fuera del texto)

1. Concepto de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf.

***Proyecto:*** *Jorge Eduardo Gomez Arboleda – Abogado Contratista – DAFI*
***Reviso:*** *Dina Leana Cardona Escobar – Profesional Especializado – DAFI*

**ALCALDÍA DE ARMENIA**
**Nit: 890000464-3**

| ALCALDÍA DE ARMENIA | SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | Codigo: AC-CGDI-02 |
|---|---|---|
| | | Versión: 2.0 |
| | | Pagina: 1 de 1 |

| | |
|---|---|
| **SOLICITUD No.** | **03647** |
| **DE FECHA** | **2026-04-23** |

**1. INFORMACIÓN**

**DEPENDENCIA SOLICITANTE:** DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INS

**2. NECESIDAD PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:**

| Código UNSPSC | Nombre | Valor |
|---|---|---|
| 80111600 | Servicios de personal temporal | $ 5,600,000.00 |

**3. OBJETO CONTRACTUAL**

ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CO1.PCCNTR.9181082 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, REALIZANDO ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO."

**UNIDAD EJECUTORA: 10403 - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

| Código de Rubro | Denominación de Rubro | Fuente Pago | Valor Solicitado |
|---|---|---|---|
| 2.1.2.02.02.009 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCI | 001 RECURSOS PROPIOS | $5,600,000.00 |
| | | **TOTAL SOLICITUD** | **$5,600,000.00** |

**Lina Paola Hernandez Jaramillo**
**DIRECTOR DAFI**

PROYECTÓ: EVELYN GIRALDO GAMBOA
CARGO:

REVISÓ: DIANA MARCELA DIAZ RODRIG
CARGO:

**ALCALDÍA DE ARMENIA**
**Nit: 890000464-3**

ALCALDÍA DE ARMENIA

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Valide Aquí

| | |
|---|---|
| **Número:** | **03437** |
| **Fecha:** | 2026-04-24 |
| **Vigencia Fiscal:** | 2026 |
| **Solicitante:** | 104 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL |
| **Viabilidad Nro. :** | |

**UNIDAD EJECUTORA: 10403 - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

| Rubro | Denominación Rubro | Fuente de Pago | Valor Solicitado |
|---|---|---|---|
| 2.1.2.02.02.009 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIAL | 001 - RECURSOS PROPIOS | $5,600,000.00 |
| | | **TOTAL** | **$5,600,000.00** |

**POR VALOR DE:** CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

**Objeto Contractual:**

ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CO1.PCCNTR.9181082 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, REALIZANDO ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO."

EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD NO PUEDE SER USADO COMO ORDEN DE PAGO

Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 2026-12-31

Claudia Patricia Salcedo Solano
PROFESIONAL ESPECIALIZADO - PRESUPUESTO

REVISÓ: JUAN CAMILO LÓPEZ GARZÓN
CARGO:

APROBÓ: CLAUDIA PATRICIA SALCEDO SOL
CARGO:

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 294710828

PIB
21:28:53


Bogotá DC, 21 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIBEL CASTAÑO VANEGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1097725828:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de abril de 2026, a las 13:13:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1097725828 |
| Código de Verificación | 1097725828260421131312 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 12:48:28 PM horas del 21/04/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1097725828**
Apellidos y Nombres: **CASTAÑO VANEGAS MARIBEL**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.arale-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/04/2026 12:51:13 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1097725828** y Nombre: **MARIBEL CASTAÑO VANEGAS.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138651465** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1097725828 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/04/2026 12:26 PM

Código Verificación: **ZENV2FLGUH**

Válida hasta: **20/07/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 21:32:11 horas del 21/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1097725828,** Apellidos y Nombres **CASTAÑO VANEGAS MARIBEL**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldía de Armenia**, con NIT **890000464-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

---

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

# NUEVA EPS S.A

# Certifica...

27 - 0

Que las personas relacionadas a continuación en cumplimiento de lo establecido en las normas legales vigentes han cotizado al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de esta Entidad Promotora de Salud las siguientes semanas de cotización:

**Datos Cotizante Cabeza de Familia...**

**CC 1097725828 MARIBEL CASTAÑO VANEGAS**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Semanas Cotizadas NUEVA EPS S.A** | Mas de 26 | | |
| **Fecha Afiliación** | 11/07/2019 | **Estado Cotizante** | ACTIVO |
| **Fecha Ultimo Periodo Cotizado.** | 01/03/2026 | **Causal** | |
| **Fecha Cancelación.** | 00/00/0000 | | |

**Beneficiarios**

| Identificación | Tipo Afiliado | Parent. | Beneficiarios | Fecha Afiliación | No. Semanas | Estado | Causal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TI 1096672002 | BENEFICIARIO | Hijos | JOSE JOAQUIN OSORIO CASTAÑO | 01/07/2019 | 4 | ACTIVO | |

La presente certificación se expide el día 22 de Abril de 2026 a solicitud del interesado.

**Observaciones**

NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

**ELIANA PASTORA RAMIREZ OSORIO**
**ASESOR DE SERVICIO AL CLIENTE**

porvenir
sólo hay uno

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del

**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

# CERTIFICA QUE:

**MARIBEL CASTAÑO VANEGAS,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.097.725.828,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 21 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

**Tenga en cuenta:**

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

| CEINSSA | CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL PREINGRESO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR | Cód:FT-MO-Vm-21<br>Versión : 5<br>Fecha: 01/12/2023<br>Página: 1 |
|---|---|---|

**CERTIFICADO MEDICO LABORAL**

Fecha Valoración Médica:2026-01-20
Fecha Cierre Concepto:2026-01-20
Nombre: MARIBEL CASTAÑO VANEGAS
Empresa:PARTICULAR
En Misión:
Ciudad del Exámen:ARMENIA
Cedula de Ciudadanía:1097725828
Tipo de examen:PREINGRESO
Fecha Nacimiento: 10/02/1993
Cargo:CONTRATISTA
676848



Para tomar el concepto de aptitud se tuvieron en cuenta los siguientes paraclínicos:

CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO CON ANEXO OSTEOMUSCULAR,

**CONCEPTO MÉDICO LABORAL DE APTITUD:SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO**

**REMISIÓN**

NINGUNA
**Observación:** NINGUNA

**RESTRICCIÓN**

NO

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Hábitos de vida saludables,Ejercicio Regular,Control de Peso,Dieta, Uso de E.P.P según matriz de riesgos,Realizar pausas activas,Autocuidado,Higiene postural,Reportar accidentes de trabajo oportunamente,Prevención de accidentalidad

**TRABAJOS ESPECIALES**

Trabajo en alturas:NO APLICA
Trabajo en espacios confinados:NO APLICA
Trabajo en caliente:NO APLICA
Manipulación de alimentos:NO APLICA
Conducción de vehículos:NO APLICA

| | | |
|---|---|---|
| PVE VISUAL: | PVE AUDITIVO: | PVE RESPIRATORIO: |
| PVE ERGONÓMICO: | PVE CARDIOVASCULAR: | PVE PSICOSOCIAL: |
| PVE QUIMICO: | PVE RADIACIONES IONIZANTES: | PVE BIOLOGICO: |

**OBSERVACIONES GENERALES**

BAJAR DE PESO. DURANTE JORNADA LABORAL USO DE MEDIAS DE COMPRESIÓN VENOSA GRADIENTE MEDIO. CLASIFICACION EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA OSTEOMUSCULAR: DE ACUERDO CON LA INFORMACION DISPONIBLE Y EL EXAMEN REALIZADO SE CLASIFICA COMO NO CASO. VISIOMETRIA ANUAL.

CONSENTIMIENTO INFORMADO- POLITICA DE PROTECCION DE DATOS: CEINSSA se acoge a las disposiciones de ley 1581 de 2012 y al derecho reglamentario 1377 de 2013 y se responsabiliza del tratamiento de protección de datos personales. Autorizo al Centro Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo CEINSSA a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento, manifiesto que he sido informado(a) del procedimiento médico que se llevará a cabo EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL y comprendo que el objetivo de los mismos es identificar condiciones de salud y realizar diagnósticos presuntivos de enfermedad general y laboral así como los beneficios y su importancia para el desarrollo, ejecución y cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en mi puesto de trabajo el cual se basa en los riesgos, motivo por el cual otorga en forma libre, espontánea y voluntaria, mi consentimiento para su realización de acuerdo con lo establecido en los programas de Medicina Preventiva y del Trabajo y Vigilancia Epidemiológica. Certifico que la información dada por mí en la historia clínica ocupacional es verídica, completa y para la custodia, entrega de los resultados, faculto y delego al Profesional de la salud abajo firmante quien tendrá a su cargo dichos documentos siendo el responsable de garantizar su confidencialidad. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados, el tratamiento de mis datos personales y de mis condiciones de salud.

"MARIBEL CASTAÑO VANEGAS"
C.C1097725828

Dra. Margarita M. Campuzano A.
Medica Magister en Salud Ocupacional
Res: 1424-2018

MARGARITA MARIA CAMPUZANO ABDALA
Registro: 6300362/18
Lic:1424/18



Powered by CamScanner